



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con:
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

06 MAY 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINO

Resolución de Alcaldía N° 401 -2014-MPC-AL

Callao, 06 MAY 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto, el Expediente N° 2013-11-A-52132 del 3 de julio del 2013, promovido por **Melissa Soto Salluca**, quien solicita que el inmueble ubicado en Jirón Montezuma (Moctezuma) N° 921 - Callao sea declarado Finca Ruinosa; y,

Considerando:

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, es función específica compartida de las municipalidades distritales, como lo es la Municipalidad Provincial del Callao, en el distrito del Cercado del Callao, identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con otros órganos de gobierno, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 79º numeral 4.2), debidamente concordado con el numeral 1) del artículo 3º de la misma Ley;

Que, conforme al Reglamento Para el Trámite de Calificación de Predios Tugurizados aprobado por Ordenanza Municipal N° 000003 del 09.02.1994, la Gerencia de Obras mediante Informe N° 090-2013-MPC/GGDU-GO-RCH, de fecha 01.08-2013, señala que se ha realizado la Inspección Ocular en el inmueble ubicado en Jirón Moctezuma N° 921 - Callao, advirtiéndose que se trata de una vivienda antigua dispuesta en dos partes, la primera con frente a la calle y la segunda, desde la mitad del predio hacia el fondo, a la cual se accede por un pasadizo común por ser esta vivienda parte de una Quinta, el material de construcción es rústico, combinando muros de quincha, techos con vigas de madera y entrepiso del mismo material, techo de calamina y escalera de madera, igualmente cuenta con puertas y ventanas de madera, en la actualidad la misma se encuentra deshabitada ya que por la antigüedad de su infraestructura y calidad de materiales empleados en su construcción no ofrece ninguna garantía para salvaguardar la integridad física de las personas, toda vez que los techos por sí solos se están derrumbando, las puertas y ventanas están destrozadas por el paso de los años y los servicios higiénicos no funcionan, la vivienda presenta alto riesgo de producirse un siniestro toda vez que las estructuras desgastadas por el paso de los años pueden derrumbarse por sí solas, por lo que recomienda que la misma sea declarada como Finca Ruinosa, debiéndose proceder a su demolición inmediata;

Que, con Informe N° 675-2013-MPC-GGSC-GDC/ABG del 29.08.2013, la Gerencia General de Seguridad Ciudadana a través de la Gerencia de Defensa Civil, efectuó la inspección en el inmueble Jirón Moctezuma N° 921 - Callao, para verificar el nivel de riesgo que pueda existir conforme al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, calificando dicho inmueble de Alto Riesgo toda vez que no cumple con las normas sobre Seguridad en Defensa Civil, recomendando su inmediata desocupación por el riesgo de las personas y coordinar la demolición del inmueble;

Que, la Gerencia de Obras ha procedido a la Toma de Dicho, la cual se llevó a cabo con la propietaria Melissa Soto Salluca el 21 de octubre del 2013, conforme es de verse a fojas 24 de autos;



Que, el Area Legal de la Gerencia de Obras a través del Informe N° 023-2014-MPC-GGDU-GO-AL-PAS, obrante a fojas 26, señala que de los pronunciamientos técnicos antes expuestos los cuales tienen fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 88°, 90° y 93° numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 14° numerales 14.1 y 14.5 de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD, así como los numerales 11.4 y 11.8 del artículo 11° y artículo 43° numeral 43.2 del Reglamento del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 000003 del 09.02.1994 que aprueba el Reglamento Para el Trámite de Calificación de Predios Tugurizados, procede que se declare como Finca Ruinosa el inmueble ubicado en Jirón Moctezuma N° 921 – Callao, debiendo su propietaria cumplir con tramitar la Licencia de Demolición, previa desocupación del inmueble, por el peligro inminente que conlleva para la vida e integridad de sus ocupantes y transeúntes;

Estando a lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana y Asesoría Jurídica y Conciliación, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la inhabilitación del predio ubicado en Jirón Moctezuma N° 921 – Callao, calificándolo como **FINCA RUINOSA**, ordenando su demolición a su titular Melissa Soto Salluca, previa obtención de la licencia de demolición correspondiente y la desocupación total del inmueble por el peligro que entraña para sus ocupantes.

Artículo 2.- Notificar el contenido de la presente resolución a los interesados.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Gerencia General de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

06 MAY 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINED

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia de Información
14 MAY 2014 589
La recepción de este documento no significa la aceptación de su contenido
Hora:
Fog- 11:00